



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 21 de mayo de 2024.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 011-MDLH-CM, de fecha 21 de mayo de 2024, Expediente N° 02750-2024, que contiene la solicitud presentada por el Sr. Ángel Tomas Arévalo Herrera con DNI N° 80264328, Informe N° 351-2024-MDLH-SSDHysS, de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Informe Legal N° 0246-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, Política, Administrativa y Económica, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° numeral 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 55°- Patrimonio Municipal, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...)

La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Expediente N° 02750-2024, que contiene la solicitud presentada por el Sr. Ángel Tomas Arévalo Herrera con DNI N° 80264328, quien solicita el apoyo económico para su menor hijo, el cual participara en el periodo de prueba competitiva de futbol de alto rendimiento de la categoría Sub 16, dicha prueba se realizara en la Ciudad de Lima, solicitando el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 21 de mayo de 2024.

Informe N° 351-2024-MDLH-SSDHySS, de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, indica al respecto que el adolescente Luis David Arévalo Chiroque de 14 años de edad, es un destacado deportista, se ha podido verificar a través de la ficha socioeconómica su clasificación es de Pobre, con fecha de vigencia al 07 de mayo de 2028, asimismo, el área de asesoría jurídica emita opinión, recomendando que ingrese a sesión de concejo, para que el Pleno del Concejo Municipal, autorice y/o deniegue el apoyo

Informe Legal N° 0246-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina que es viable, lo solicitado por el señor Ángel Tomas Arévalo Herrera, para solventar los gastos de traslado, hospedaje, alimentación durante 10 días, que demanda la participación en el periodo de prueba de futbol de alto rendimiento de la categoría Sub 16 en la ciudad de Lima, recomendando elevar al Concejo Municipal, para su debate y análisis, por cuanto dentro de sus facultades esta de aprobar y/o denegar lo solicitado

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el Alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, puesto en consideración y llevado, a la estación de orden del dia, en la Sesión Ordinaria N° 011-2024-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión; Aprueba por UNANIMIDAD la donación de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 25, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la donación de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), a favor del señor Ángel Tomas Arévalo Herrera con DNI N° 80264328, para que solvente los gastos en la ciudad de Lima, del joven deportista, Luis David Arévalo Chiroque, quien participara en el periodo de prueba de futbol de alto rendimiento, de la categoría Sub 16, el importe será girado a su nombre.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al Gerente Municipal, la ejecución del presente acuerdo, afín de que se materialice lo acordado

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JHONNY ATOCHE RUIZ**  
ALCALDE

